G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2018-34-P

¿Es posible que una actividad esté separada en dos locales contiguos y no comunicados interiormente? Por ejemplo, un restaurante con un almacén al que se accede directamente desde la calle sin posibilidad de pasar por el interior del restaurante y que sin embargo, sí estarían comunicados por el paso de cableado eléctrico.

Una actividad, en un sentido empresarial, se puede desarrollar en diferentes establecimientos físicos, pero cada uno de ellos debe obtener el correspondiente título habilitante de acuerdo a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Naturalmente, es posible que el establecimiento físico esté formado por más de un local, parcela, unidad edificatoria, etc. siempre que, sin embargo, sea un espacio, recinto o infraestructura estable, delimitada y diferenciada. Nos podemos encontrar casos como locales contiguos comunicados o una parcela donde hay varios edificios vinculados a una misma actividad.

Sin embargo, el límite a esta unidad del establecimiento, delimitado y diferenciado de otros establecimientos, es el hecho de poder comunicarse sin tener que afectar espacios ajenos. Es decir, no se puede considerar que formen un único establecimiento dos espacios que no sean contiguos o que, aunque lo sean, no se puede acceder de uno a otro sin tener que pasar por un espacio ajeno a estos, sea una propiedad privada de terceros, sea el viario público u otros terrenos análogos.

Por tanto, en el caso que se señala, no sería posible considerarlo un solo establecimiento físico.

Carrer de Francesc Salvà i Pizà, s/n (es Pinaret)
07141 Es Pont d'Inca (Marratxí)
Tel. 971 17 77 00
dgiej.caib.es